

se impuso una sanción de quinientas una mil pesetas, declarando nula por no conforme a derecho la resolución recurrida, ordenando la retroacción de expediente al trámite previo a la resolución del recurso de alzada; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 15 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1054/91, interpuesta por Campsa.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de mayo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1054/91, promovido por Campsa sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Con rechaza de la causa de inadmisibilidad propuesta desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Compañía Arrendataria del Monopolio de Petrúleos, S.A., contra la resolución de la Dirección General de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 26 de abril de 1991, confirmatoria en alzada de la dictada por la Delegación Provincial de dicha Consejería en Granada de 17 de octubre de 1990, por la que se impuso una sanción de 300.000 Ptas. por comisión de una infracción laboral grave, declarando válidas por conformes a derechos las resoluciones recurridas; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 15 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1165/91, interpuesto por Cortefiel, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de mayo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1165/91, promovido por Cortefiel, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Cortefiel, S.A. contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de 24 de junio de 1991, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesta contra la resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo de Almería dictada en expediente 260/90 por la que se impuso una sanción de 75.000 Ptas. declarando válidas por conformes a derecho las resoluciones recurridas; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 15 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1329/91, interpuesto por Banco Central, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento

en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 31 de mayo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1329/91, promovida por Banco Central, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Declara inadmisible el recurso contencioso administrativo interpuesto por extemporáneamente por Banco Central, S.A. contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de 20.6.91, por la que se resolvió el recurso de alzada contra la resolución sancionadora de la Delegación de aquel Organismo en Jaén, dictada en expediente núm. 658/90; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 15 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1331/91, interpuesto por Banco Central, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de junio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1331/91, promovido por Banco Central, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Declara la inadmisibilidad propuesta por la Junta de Andalucía por interposición extemporánea de este recurso jurisdiccional interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 24 de junio de 1991, resolutorio de alzada (Rec. 111/91) deducida contra la de 18 de diciembre de 1990 (Expte. 657/90) de la Delegación Provincial en Jaén, sobre imposición de sanción; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 15 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1332/91, interpuesto por Banco Central, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de julio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1332/91, promovido por Banca Central, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Declara la inadmisibilidad propuesta por la Junta de Andalucía por interposición extemporánea de este recurso jurisdiccional interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 20 de junio de 1991, resolutorio de alzada (Rec. 112/91) deducida contra la de 20 de diciembre de 1990 (Expte. 664/90) de la Delegación Provincial en Jaén, sobre imposición de sanción; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 15 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1789/91, interpuesto por Electroquímica Andaluza, S.A.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de junio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1789/91, promovido por Electroquímica Andaluza, S.A. sobre autorización cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Electroquímica Andaluza, S.A., contra la resolución de 16 de octubre y 20 de junio de 1991 de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Jaén de fecha 29 de octubre de 1990 por la que se declaraban como penosos determinados puestos de trabajo en la Empresa Electro Química Andaluza, S.A., declarando válida por conforme a derecho la resolución recurrida; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 15 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1844/91, interpuesto por Mercados en Origen, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de julio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1844/91, promovido por Mercados en Origen, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Mercados en Origen de Productos Agrarios, S.A.», contra la resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 16 de octubre de 1991, por la que en expediente núm. 147/90 se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo en Almería de fecha 19 de febrero de 1991 en la que se confirmaba el acta de inspección núm. 643/90, levantada a raíz de la visita de inspección girada con fecha 10.4.90 al centro de trabajo sito en El Ejido, declarando nula por no conforme a derecho la resolución recurrida; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 15 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1003/90, interpuesto por Pedro Domecq, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de

Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1003/90, promovido por Pedro Domecq, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 1003/90 interpuesto por el Procurador D. Miguel Conradi Parodi en nombre y representación de Pedro Domecq, S.A. declarando nulas las resoluciones recurridas precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia por no ser conformes a Derecho y dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 17 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1073/90, interpuesto por Banca Exterior de España, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1073/90, promovido por Banco Exterior de España, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 1073/90 interpuesto por la Procuradora D^a Mauricia Ferreira Iglesias en nombre y representación del Banco Exterior de España, S.A., declarando la conformidad a Derecho de las resoluciones impugnadas precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 17 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1943/90, interpuesta por Dialco, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1943/90, promovido por Dialco, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por ser conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 17 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2973/90, interpuesta por don Juan Galiano Orihuela.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de An-